





ACUERDO NÚMERO 10-2023
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
 SOLOLÁ
SOLOLA

## **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

#### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la
documentación electoral correspondiente al municipio de SOLOLÁ
, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:
COMITÉ CÍVICO SOLOLATECO UNIDOS PARA EL DESARROLLO -SUD-
14,219; UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -URNG
MAIZ-; 12,885; VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE –VAMOS-; 7,666
TINAMÏT COMITÉ CÍVICO –TICC-; 1, 263.

#### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

# **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

### POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

# **ACUERDA:**







ARTÍCULO 10. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SOLOLÁ del
departamento de SOLOLÁ
ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ANDRES LISANDRO IBOY CHIROY
como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, a los ciudadanos VICENTE PALAX YAXÓN, LUIS ANTONIO TZORÍN NOJ Y DANIEL CASTRO XOQUIC
respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano <u>MARÍA CARMEN</u> BOCEL YAXÓN,
cuya planilla obtuvo 14,219
votos válidos y fue postulada por: <u>COMITE CIVICO SOLOLATECOS</u>
UNIDOS PARA EL DESARROLLO –SUD-
ARTÍCULO 30. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:
CONCEJAL PRIMERO: PEDRO VÁSQUEZ PAR
Postulado por: COMITÉ CÍVICO SOLOLATECOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO -SUD-
CONCEJAL SEGUNDO: <u>JESÚS YAXÓN CHUMIL</u> Postulado por: <u>COMITÉ CÍVICO SOLOLATECOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO -SUD-</u>
CONCEJAL TERCERO: CELESTINO PILO PABLO
Postulado por: COMITÉ CÍVICO SOLOLATECOS UNIDOS PARA EL
DESARROLLO -SUD-
CONCEJAL CUARTO: JUANA RAMOS GUIT  Postulado por: COMITÉ CÍVICO SOLOLATECOS UNIDOS PARA EL  DESARROLLO -SUD-
CONCEJAL QUINTO: EFRAÍN MURA CUMATZ Postulado por: UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -URNG MAIZ-
CONCEJAL SEXTO: SAMUEL BERNABE MENDOZA MARTIN  Postulado por: UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -







CONCEJAL SÉPTIMO: <u>JUAN CARLOS SOLARES SALOJ</u>
Postulado por:UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA - URNG MAIZ -
URING IMAIZ -
CONCENTAL OCCURS AND
CONCEJAL OCTAVO: <u>JULIO AJCALÓN BEN</u> Postulado por: <u>UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA</u> -
URNG MAIZ-
CONCEJAL NOVENO: _ <u>RODOLFO ALEJANDRO SALAZAR DE LEÓN</u>
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-
CONCEJAL DÉCIMO: CARLOS HUMBERTO CHIYAL CUXULIC
Postulado por:VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS
PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: <u>MATEO SAMINEZ MELETZ</u>
Postulado por: COMITÉ CÍVICO SOLOLATECOS UNIDOS PARA EL
DESARROLLO -SUD-
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: <u>BERTA ELVIRA TUY JOJ</u> Postulado por: <u>COMITÉ CÍVICO SOLOLATECOS UNIDOS PARA EL</u>
DESARROLLO -SUD-
TERCER CONCEJAL SUPLENTE: <u>CAROLINA ALONZO CHUJ</u>
Postulado por: _UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA -
URNG MAIZ-
CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: <u>VÍCTOR MENDOZA RAXTÚN</u>
Postulado por:VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS
ARTÍCULO 40. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los
resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los
mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.
ARTÍCULO 50. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta
Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento
gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.
DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de
SOLOLÁ , en la ciudad de



Tribunal Supremo Electoral Guatemala, C.A.

# **IE** Tribunal Supremo Electoral



